CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante

Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
O.C.24685 CPA/JHC/yff

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION
LICEO TALAGANTE, RBD 10696-8
(SEP)

En Talagante, a 09 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA chileno, casado, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña **KARLA ANDREA MOLINA ALIAGA, Cédula de Identidad N** [redacted] domiciliada en [redacted] comuna de Peñaflor, Teléfono [redacted] se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento Doña Karla Molina Aliaga, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante en Liceo Talagante, lo siguiente: Servicio de alimentación para ciento treinta (130) personas para la Ceremonia de Graduación de finalización de año para los cuartos años medios del establecimiento educacional, a realizarse el día 30 de octubre de 2019. El detalle del servicio y su distribución a ejecutar es el indicado en cotización adjunta.

SEGUNDO : La realización del servicio se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El servicio de atención se realizará el día 30 de octubre de 2019, en dependencias del Liceo Talagante.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio de alimentación, es la suma de dos millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta mil pesos ($2.397.850) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del servicio prestado. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Karla Molina Aliaga a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

KARLA ANDREA MOLINA ALIAGA
R.U.T. Nº [redacted]